



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día 21 de agosto de 2000, POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, representado por la señora Directora General de Secretaría, Embajadora Doctora Zulma Guelman, constituyendo domicilio en la Calle Colonia 1206, y POR OTRA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES "ING. FEDERICO E. CAPURRO", en adelante (EUBCA), representada en este acto por el Señor Rector Ingeniero Rafael Guarga y el Director de la Escuela, Licenciado Mario Barité, constituyendo domicilio en la Calle 18 de Julio 1824, teniendo en cuenta el interés manifestado por ambas instituciones en realizar acuerdos de cooperación, expresan lo siguiente:-----

**PRIMERO:** El Ministerio de Relaciones Exteriores y la EUBCA convienen en determinar un régimen de pasantías para estudiantes de la Carrera de Archivología de la EUBCA, que se hará efectivo por el término de un año con opción a ser renovado por un año más. Los estudiantes desempeñarán sus funciones en las áreas específicas que tengan relación con la actividad archivística que se desarrolla en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Archivos Administrativo e Histórico-Diplomático) y estarán supervisados por un docente Coordinador designado por la EUBCA.-----

**SEGUNDO:** Los pasantes deberán cumplir una carga horaria de treinta horas semanales y recibirán una remuneración mensual de \$3.680 (pesos uruguayos tres mil seiscientos ochenta), la que se incrementará trimestralmente con las variaciones producidas en ese período en el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), no teniendo derecho a las compensaciones de ninguna índole que reciben los funcionarios del Ministerio, por no revestir la calidad de funcionario público.-----

**TERCERO:** Los pasantes deberán ser estudiantes de la Carrera de Archivología, tener segundo año aprobado y cumplir además, con las condiciones morales que aseguren la reserva y confidencialidad del material documental existente en el Fondo del Organismo.-----

**CUARTO:** La cantidad de pasantes será fijada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Asuntos Técnico-Administrativos, que también realizará la selección de los mismos, teniendo en cuenta la nómina de estudiantes que proporcionará la EUBCA, de acuerdo al perfil acordado por ambas instituciones en la cláusula tercera del presente documento. -----



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**QUINTO:** Los estudiantes beneficiarios de las pasantías deberán desempeñar su labor conforme a las normas que regulan la asistencia y comportamiento de los funcionarios de las respectivas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores. Será responsabilidad del Ministerio el contralor de asistencia de los pasantes al desempeño de sus actividades.-----

**SEXTO:** El Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado para dejar sin efecto las pasantías aquí referidas, si a juicio de los servicios archivísticos, el pasante no reuniera las condiciones personales y/o laborales necesarias para cumplir las tareas que le fueron encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a la Dirección de la EUBCA. -----


**SÉPTIMO:** Los pasantes bajo ningún concepto podrán abandonar la asistencia a los cursos de la EUBCA. De producirse tal situación, la EUBCA dará de baja del Convenio al estudiante omiso, comunicándolo de inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

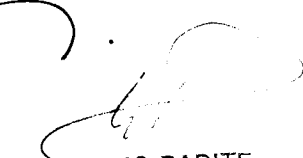
**OCTAVO:** Los pasantes gozarán de licencia en sus actividades en los siguientes casos: a) los días que rindan exámenes y los 2 (dos) días anteriores a los mismos; b) en caso de enfermedad, debiendo dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el Ministerio para sus funcionarios; c) luego de cumplido 1 (un) año de trabajo y siempre que la pasantía sea renovada, dispondrán de 20 (veinte) días hábiles de licencia que podrán ser usufructuados en el transcurso del año siguiente.-----

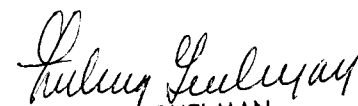
**NOVENO:** Las partes acuerdan la designación de un Coordinador por cada Institución, encargado de efectuar el enlace correspondiente entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la EUBCA.-----

**DÉCIMO:** Este convenio tendrá una vigencia acorde al período de contratación inicial previsto para los pasantes, a partir del día de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares. Si alguna de las partes no estuviera de acuerdo en la renovación deberá manifestarlo a la otra con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento.-----

En prueba de conformidad y para constancia, se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

  
RAFAEL GUARIGA  
RECTOR

  
LIC. MARIO BARITE  
DIRECTOR DE LA ESCUELA  
DE BIBLIOTECOLOGIA

  
ZULMA GUELMAN  
EMBAJADORA  
Directora General de Secretaría